



AYTO MORCIN

Código de Documento
OF118100IX

Código de Expediente
SCR/2023/32

Fecha
05-07-2024

Página 1 de 1

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y6V581Q6Z2I0J5I0SRB



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA



PARTICULARIDADES DEL CONTRATO AL ESTAR FINANCIADO POR EL PRTR

Se exponen a continuación algunas consideraciones del contrato por estar sujeto a fondos PRTR e incorporar costes indirectos no habituales en obras similares hasta la fecha.

1- Al menos el 70 % de los residuos RCD deben ser valorizados:

El contratista debe considerar en su oferta el coste indirecto de este requisito de acuerdo a las prescripciones del Estudio de Gestión de Residuos, algunas de las cuales son:

El contratista deberá presentar al finalizar la obra una memoria resumen donde se recoja la cantidad de residuos generados y los certificados de los gestores de destino donde se indique el porcentaje de valorización y se acredite que se supera el umbral del 70 % (condición necesaria para el cobro de la ayuda).

Cada tipología de residuo valorizable tendrá su propio contenedor y se enviará al gestor de destino separadamente del resto según se alcance un volumen óptimo para su transporte. El contratista tomará las medidas necesarias para evitar la contaminación entre distintas tipologías de residuos que impidan a los gestores de destino expedir certificado de su correcta valorización. El contratista asumirá las penalizaciones económicas que pudiera sufrir el Ayuntamiento de Morcín derivadas de incumplir la cláusula de las ayudas PRTR que prescriben acreditar la valorización de al menos el 70 % de los residuos generados.

El contratista deberá contratar a su cargo un técnico coordinador de la gestión de residuos (arquitecto o arquitecto técnico a elección del órgano contratante) que deberá recopilar la siguiente documentación para aportarla al responsable de contrato previamente a la certificación de la partida. El valor máximo de esa asistencia se ha estipulado en la cláusula 12.1.6.2 del PCAP.

2- El apartado 11 del PCAP Condiciones Especiales de Ejecución (pág.8) recoge otros requisitos impuestos en las bases de la convocatoria que se incorporaron al contrato de obra como costes indirectos.

3. Como mecanismo de control se establece que el contratista procederá a la medición de la obra inmediatamente tras la firma del contrato y en el momento de la firma del acta de replanteo manifestará, en su caso, las omisiones o discrepancias de sus mediciones con las del proyecto para tomar las medidas oportunas. El contratista renunciará a cualquier reclamación posterior en caso de no haber manifestado las discrepancias en ese momento.

4. Se advierte, que el artículo 18.6 de "Cláusulas Adicionales Relativas a la Prestación Objeto del contrato" del PCAP prohíbe que los trabajos contenidos en las siguientes unidades de obra sean objeto de subcontratación:

"DEH020 M2 Desmontaje de forjado de hormigón armado," y "EHU010 M2 Forj. unidirecc. 30+5 bov. hormigon + semiviguetas"

En Santa Eulalia de Morcín, a 05 de julio de 2024
EL ARQUITECTO MUNICIPAL